

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Gobierno civil.

Administración de Fomento. Privilegios.

Ignorándose el domicilio en esta capital de D. José Alcover, apoderado de Don Valero Cases, se le cita por medio de este periódico oficial para que se presente en estas oficinas y Negociado que se cita con el fin de entregarle una comunicación.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

D. Arturo Anton Rodriguez, Oficial del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndome designado el Excmo. Sr. Gobernador para la instrucción de un expediente administrativo en averiguación de si la señora Doña María de los Reyes de la Peña, casada con D. José Luis Antuñano, se halla ejerciendo ó ha ejercido desde el 2 de Octubre del año último el cargo de Dama de Honor de Doña Margarita, esposa del Pretendiente; he acordado abrir un plazo de 20 días, que empezará á contarse desde el de la fecha, para que las personas que puedan deponer en pro ó en contra de la veracidad de este hecho se presenten á declarar en juicio contradictorio, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, en el Negociado de Política de este Gobierno.

Madrid 11 de Junio de 1875.—Arturo Anton.

Diputación provincial.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 29 de Mayo próximo pasado, con el fin de contratar las obras de reparación y reforma del ramal de camino desde Ciempozuelos á la estación del ferro-carril, la Diputación provincial ha acordado se proceda á segunda subasta con el expresado objeto, que tendrá lugar en esta capital en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 3 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren el

Ayuntamiento y Junta de asociados de Ciempozuelos.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto, se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 6.828 pesetas 98 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento.

Para poder tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de reparación y reforma del ramal de camino desde la villa de Ciempozuelos á la estación del ferro-carril, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

PLAZA DE TOROS.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la venta de siete moñas de las regaladas para la corrida de Beneficencia que se verificó el día 23 de Mayo último, tendrá lugar nueva subasta el sábado 12 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Excmo. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2; advirtiendo que se rebajará el precio de tasación, y que las moñas pueden verse todos los días de doce á cuatro de la tarde.—El Presidente, Conde de la Romera.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

Llegada la época en que han de formarse los presupuestos municipales, la Junta provincial debe llamar la atención de los Ayuntamientos y Juntas de asociados acerca de la obligación que la ley impone á los primeros de consignar en sus proyectos, y á éstas de aprobar las partidas de carácter obligatorio destinadas al sostenimiento y mejora de sus escuelas de primera enseñanza.

Los hechos vienen desmostrando que no todos los Municipios de esta provincia comprenden de igual manera el cumplimiento de la ley en esta parte; puesto que algunos, aunque muy pocos en número, escudados en la aprobación de las Juntas de asociados, y aun alguna de estas mismas, omiten ó reducen, contraviendo á lo dispuesto en el particular, las cantidades de índole obligatoria para tan preferente servicio.

Esta Junta, para la cual no han pasado desapercibidos estos y otros hechos análogos, y que conserva nota de los pueblos en que tienen lugar, se ha propuesto evitaren cuanto esté de su parte semejantes abusos, para lo cual ha acordado publicar, como á continuación lo verifica, el cuadro de las consignaciones que con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857, deben señalar como minimum los

Ayuntamientos y Juntas de asociados, para que ninguna de estas corporaciones pueda alegar ignorancia y se les exija en su tiempo la responsabilidad correspondiente á la infracción de sus preceptos.

Los Ayuntamientos, al formar sus presupuestos municipales, ó cuando estos no lo verifiquen, las Juntas de asociados, incluirán en aquellos: la dotación fija de los Maestros á tenor cuando menos de lo dispuesto en la referida ley; las cantidades correspondientes al material de escuela, computadas en la cuarta parte de la dotación; las sumas convenidas con los Maestros por concepto de retribuciones ó que estén cobrándose con arreglo á presupuesto, aun cuando no haya convenio expreso; las cantidades que se calculen fallidas por igual concepto donde no lo haya expreso ó tácito; y las partidas necesarias para alquiler de edificios seguros, decentes y capaces para los Maestros y sus familias, y las que se crean suficientes para entretenimiento de los edificios en los pueblos que los tengan propios y llenen las condiciones expresadas; sin perjuicio de las sumas que las citadas corporaciones consideren suficientes para crear ó sostener decorosamente las escuelas de adultos, para premiar el mérito contraído por los alumnos en exámenes ó visitas, ó para otros servicios extraordinarios que tengan por objeto el mejoramiento de la enseñanza.

Deben asimismo incluirse obligatoriamente en el próximo presupuesto municipal todas las cantidades de carácter obligatorio que hayan dejado de consignarse y aprobarse en el de años anteriores, hasta completar las que determina la ley, ó venian disfrutando legalmente los Maestros, á fin de que estos perciban al terminar el primer trimestre del año económico entrante las diferencias de menos á que tienen derecho perfecto.

Los Sres. Alcaldes se servirán disponer que esta circular sea leída oportunamente á las corporaciones ya citadas para que se cumpla en todas sus partes.

Madrid 9 de Junio de 1875.—El Gobernador-Presidente, J. Elduayen.—El Secretario, Rafael Monroy.

PUEBLOS.	Dotacion de		Material de las escuelas		Retribuciones de las escuelas	
	Maestros.	Maestras.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.
	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.
Redueña.....	250	•	62'50	•	100	•
Robledillo de la Jara.....	250	•	62'50	•	•	•
Robregordo.....	625	416'50	156'25	104'13	125	75
Serna (La).....	250	•	62'50	•	•	•
Serrada.....	250	•	62'50	•	•	•
Siete Iglesias.....	401	•	100'25	•	•	•
Somosierra.....	1.650	550	412'50	137'50	•	•
Terrelaguna.....	250	•	62'50	•	•	•
Torremonca.....	250	•	62'50	•	•	•
Valdemanco.....	625	416'50	156'25	104'13	208'33	138'83
Yellon (El).....	250	•	62'50	•	125	•
Venturada.....	250	•	62'50	•	•	•
Vilavieja.....	250	•	62'50	•	•	•

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.—Contribucion industrial.

En circular de esta Administracion inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Mayo último, al dictar reglas para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial para el próximo año económico, se fijó como plazo improrogable para la presentacion de aquellos documentos en esta oficina el día 10 del corriente, ó sea más de un mes, tiempo bastante y que pocas veces ha sido tan amplio; sea sin embargo pocos los Ayantamientos que han cumplido este servicio; y aunque la Administracion debiera ya adoptar las medidas coercitivas contra los morosos, todavia considero equitativo en su obsequio dirigirles esta última amonestacion, diciéndoles de plazo último definitivo hasta el día 23 del corriente, en que acudiré al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que imponga á los que falten la multa que establece el art. 80 del Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes que eviten á esta Administracion esta medida, que si siempre es sensible y debilita la autoridad de los Municipios, lo es hoy más en las criticas circunstancias que los pueblos atraviesan.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el actual domicilio de Don Nicolás del Castillo y su esposa Doña Encarnacion Soriano, se les cita por medio de este tercer edicto para que en el término de diez dias se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcañones, con objeto de comunicarles un asunto de interés; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Félix de la Plaza, Juez municipal suplente de esta villa de Fresnedillas.

Hago saber que en providencia del día de la fecha, por incompatibilidad del propietario, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descuento del pago de contribucion territorial en este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales de esta villa el día 26 del mes de Junio actual, y hora de las doce de su mañana; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible con que

figura cada finca de por sí, son segun se expresan á continuacion, á saber:

Número 3. D. Julian Alonso: un cercado al Caño, de haber tres cuartillas de tercera clase: linda al Saliente Julian Garcia; Mediodía Aniceto del Castillo; Poniente el mismo, y Norte Juana Gonzalez: líquido imponible 18 pesetas; capitalizado en 600.

Núm. 3. El mismo: una tierra al Caño, de haber dos fanegas de tercera clase: linda al Saliente Saturnino Peña; Mediodía Juana Gonzalez; Poniente Francisco Gonzalez, y Norte el camino: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 8. D. Aniceto del Castillo: un pajar á los extramuros de la poblacion en las Pecheras de Matías: linda al Saliente calle pública; Mediodía y Poniente Regino Carrion, y Norte calle pública: líquido imponible 20 pesetas; capitalizado en 500.

Núm. 8. El mismo: un cercado al Caño, de haber una fanega de primera y segunda clase: linda al Saliente Antonio Ventura; Mediodía el camino; Poniente Guillermo Wite, y Norte Leonardo Botello: líquido imponible 24 pesetas; capitalizado en 800.

Núm. 12. Doña Tomasa Clemente: un herren al sitio del Castillejo, de haber dos celemines de tercera clase: linda al Saliente y Poniente Leon Hernandez; Mediodía y Norte Marta de la Plaza: líquido imponible 800 pesetas; capitalizado en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 13. D. Estéban Cabrero: una novena parte de cercado al Prado Fresnal, de seis celemines de segunda: linda por todos linderos con las ventas de San Bartolomé: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. D. Martin Cabrero: una tierra al Canalizo, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente el camino; Mediodía Josefa Hernandez; Poniente Marcos Plaza, y Norte Severiano Garcia: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 17. Doña Ramona Cabrero: una tierra al Pinar, de cuatro fanegas de tercera clase: linda al Saliente dehesa de Navalquejido; Mediodía Isidro Gomez; Poniente el camino, y Norte Ramon Clemente: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 18. D. Lucas Cerezo: una tierra al Prado de la Lancha, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente Víctor Herrero; Mediodía Timoteo Juez; Poniente Prado de la Lancha, y Norte Gabino Ventura: líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 22. D. Pedro Fernandez: un

linar en la Moraleja, de haber un celemin de primera clase: linda al Saliente Ramon Clemente; Mediodía Isidro Gomez; Poniente el arroyo, y Norte el camino: líquido imponible 5 pesetas; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 22. El mismo: una tierra en la Moraleja, de haber seis fanegas de tercera clase: linda Saliente Julian Garcia; Mediodía Manuel Gonzalez; Poniente y Norte Julian Garcia: líquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 25. D. Remigio Fernandez Plaza: media casa en la calle de San Gabino número 4: linda al Saliente Gabino Ventura; Mediodía la calle; Poniente Guillermo Wite, y Norte Secundina Fernandez: líquido imponible 28 pesetas; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. D. Aquilino Gómez: un herren al Lanchar, de seis celemines de tercera clase: linda al Saliente Pedro Gonzalez; Mediodía y Poniente Victorio Martin, y Norte Nicolás Ventura: líquido imponible 5 pesetas; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. D. Ciriaco Gonzalez: una tierra al Reñal, de haber tres fanegas de tercera clase: linda al Saliente el camino; Mediodía Gabino Ventura; Poniente Leoncio Alvarez, y Norte Marcelo Alvarez: líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 400.

Núm. 31. D. Florentino Garcia: una tierra al Canalizo, de haber nueve celemines de tercera clase: linda al Saliente Dámaso de la Peña; Mediodía Victoriano Gomez; Poniente camino, y Norte Maria Clemente: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 33. D. Isidro Gomez: un herren á la Alameda, de haber una fanega de tercera clase: linda al Saliente Isidro Gomez; Mediodía el mismo; Poniente Ramon Clemente, y Norte camino: líquido imponible 4 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Dona Juana Gonzalez: un herren al prado del Cristo, de haber nueve celemines de tercera: linda al Saliente Nicanor Rubio; Mediodía Narciso Hernandez; Poniente el camino, y Norte Leon Hernandez: líquido imponible 6 pesetas; capitalizado en 200.

Núm. 36. D. Pedro Gonzalez: medio linar en Valdeovin, de haber cuatro celemines de segunda: linda al Saliente Gabino Ventura; Mediodía Francisco Gonzalez; Poniente el arroyo y Norte Secundina Fernandez: líquido imponible 12 pesetas; capitalizado en 400.

Núm. 39. D. Severiano Garcia: dos herrenes en las Alojéras, de haber una fanega de tercera clase: linda al Saliente Gaspar de la Plaza; Mediodía Gabino Ventura; Poniente el mismo Severiano, y Norte Guillermo Wite: líquido imponible 16 pesetas; capitalizados en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 39. El mismo: un cercado on Matarrubia, de haber cuatro fanegas de primera clase y cinco fanegas de segunda: linda al Saliente Eustaquio Ventura; Mediodía Nicanor Rubio; Poniente Dehesa, y Norte Gabino Ventura: líquido imponible 52 pesetas; capitalizado en 1.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 40. D. Paulino Gonzalez: una tierra en Chuvieco, de haber seis fanegas de tercera clase: linda al Saliente Francisco Gonzalez; Mediodía Víctor Herrero; Poniente Celedonio Plaza, y Norte Remigio Fernandez: líquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 800.

Núm. 43. D. Victoriano Gomez: un herren en las Eras, de haber tres celemines de segunda: linda al Saliente Félix de la Plaza; Mediodía el Arroyo; Poniente Julian Garcia, y Norte el camino: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 45. D. Sebastian Herranz: una tierra en la Moraleja, de haber dos fanegas de tercera clase: linda al Saliente Narciso Hernandez; Mediodía Juan José Garcia; Poniente Dámaso Peña, y Norte Lino Plaza: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 47. Doña Juliana Hernandez: un cercado y herren en las Tejas, de haber dos fanegas de tercera clase: linda al Saliente Narciso Hernandez; Mediodía Leon Hernandez; Poniente Manuel Rodriguez, y Norte Jerónimo Gomez: líquido imponible 14 pesetas; capitalizado en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. D. Isaac Juez: una cuadra en esta poblacion y calle de la Iglesia, número 5: linda al Saliente Gabino Ventura; Mediodía el mismo, Poniente y Norte calle pública: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. D. Juan Martin: un herren en Perzancas, de haber seis celemines, de segunda clase: linda al Saliente y Mediodía el camino; Poniente Isidro Plaza, y Norte camino de Robledo: líquido imponible 9 pesetas; capitalizado en 300.

Núm. 56. D. José Martin: un linar llamado la Vega, de haber una fanega y tres celemines de segunda: linda al Saliente Juan José Garcia, Mediodía Andrés Rodriguez; Poniente el Arroyo, y Norte Dámaso Peña: líquido imponible 45 pesetas; capitalizado en 1.800.

Núm. 58. D. Francisco Plaza y Plaza: un linar en la Moraleja, de haber tres celemines de segunda clase: linda al Saliente Nicolás Ventura; Mediodía arroyo; Poniente Marcelo Alvarez, y Norte el camino: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. D. Matías Plaza: un linar en las Palomas, de haber tres celemines de segunda: linda al Saliente Julian Garcia; Mediodía el arroyo; Poniente Trinidad Plaza, y Norte Pedro Fernandez: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 62. Doña Francisca Plaza: un linar en la Moraleja, de haber tres celemines de segunda clase: linda al Saliente Anastasio Plaza; Mediodía el arroyo; Poniente Juan José Garcia, y Norte Victorio Gomez: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. D. Estéban Plaza: un linar en la Alameda, de tres celemines de segunda clase: linda al Saliente la Calleja; Mediodía Jerónimo de la Plaza; Poniente y Norte el arroyo: líquido imponible 12 pesetas; capitalizado en 400.

Núm. 64. D. Ezequiel de la Peña: una tierra en los Valejos, de haber dos fanegas de tercera clase: linda al Saliente y Mediodía Gabino Ventura; Poniente Severiano Garcia, y Norte Manuel Rodriguez: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 65. D. Juan de la Plaza: un herren en Valdeovin, de una fanega de tercera clase: linda al Saliente Dámaso de la Peña; Mediodía Marcelo Alvarez; Poniente el mismo Marcelo, y Norte Pedro Fernandez: líquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

tas; capitalizado en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 69. D. Saturnino Peña: un cercado en Viña Fuentes, de haber una fanega de segunda: linda al Saliente Dámaso Peña; Mediodía Gabino Ventura; Poniente Jerónimo Gomez, y Norte el camino: líquido imponible 9 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 74. D. Inocencio Panadero: un cercado en la Longuera, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda al Saliente camino; Mediodía Nicolás Ventura; Poniente Aniceto Castillo, y Norte Manuel Rodriguez: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. D. Marcelino Plaza: una casa en esta poblacion y calle de San Matías, núm. 6: linda al Saliente Nicolás Ventura; Mediodía calle pública; Poniente María Rubio, y Norte el corral: líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 76. D. Jerónimo Plaza (menor): un herren en los Pajarejos, de haber seis celemines de tercera clase: linda al Saliente Vicente Ventura; Mediodía el mismo; Poniente Juan José García, y Norte el camino: líquido imponible 5 pesetas; capitalizado en 166.

Núm. 77. D. Jerónimo Plaza (mayor): una casa en esta poblacion y sitio de la Plazuela, señalada con el núm. 17: linda al Saliente y Mediodía calle pública; Poniente Clemente Plaza, y Norte Mariano Plaza: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 82. D. Cipriano Plaza: un prado Conejero, de dos fanegas de segunda: linda al Saliente Brígido Gonzalez; Mediodía la Cañada; Poniente Nicolás Ventura, y Norte Gabino Ventura: líquido imponible 45 pesetas; capitalizado en 1.500.

Núm. 83. D. Leandro Peña: una tierra al Canalizo, de una fanega y seis celemines de tercera: linda al Saliente el camino; Mediodía Marcelo Alvarez; Poniente el arroyo, y Norte Martin Cabrero: líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 84. D. Manuel de la Plaza (herederos): una tierra en las Praderas de Hernando, de cinco fanegas de tercera: linda al Saliente Nicolás Ventura; Mediodía Lino de la Plaza; Poniente Lorenzo Ventura, y Norte el camino: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 87. D. Lucas Plaza: un medio prado en las Casruelas, de tres celemines segunda: linda al Saliente Jerónimo Gomez; Mediodía el mismo; Poniente y Norte Aniceto del Castillo: líquido imponible 20 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. D. Lino Plaza: una tierra al Canalizo, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente y Mediodía el camino; Poniente Víctor Rubio, y Norte Prado Hontiveros: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 91. D. Andrés Rodriguez: un linar en la Moraleja, de dos celemines de tercera: linda al Saliente Manuel Panadero; Mediodía y Poniente el arroyo, y Norte José Martin: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92. D. Estanislao Rodriguez: un herren en la Chorrera, de once fanegas de tercera clase: linda al Saliente

Marcelo Alvarez; Mediodía el camino; Poniente Vicente Ventura, y Norte el camino: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. D. Francisco Rubio: una tierra en Canto Redondo, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente D. Leon Hernandez; Mediodía María Rubio; Poniente Ezequiel Peña, y Norte Gabino Ventura: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 97. D. Nicanor Rubio: dos herrenes al sitio de la Viña de la Portada, de haber una fanega de tercera clase: linda al Saliente Francisco Plaza; Mediodía Antonio García; Poniente Juana Gonzalez, y Norte la misma Juana: líquido imponible 8 pesetas; capitalizados en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. D. Agustin Rubio: una tierra en la Moraleja, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente Nicanor Rubio; Mediodía Marcelo Alvarez; Poniente Candela García, y Norte el arroyo: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 100. D. Clemente Rubio: una huerta en esta poblacion y calle de la Peña, núm. 1: linda al Saliente y Mediodía la calle; Poniente Mariano Plaza, y Norte la referida calle pública: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 332 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. Doña Antonia Ventura: un prado en los Pajarejos, de una fanega de segunda clase: linda al Saliente Mariano Peña; Mediodía el camino; Poniente Francisco Panadero, y Norte Josefa Ventura: líquido imponible 20 pesetas; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 108. D. Nicolás Ventura: una tierra en Lanchas, de seis fanegas de tercera clase: linda al Saliente Francisco Panadero; Mediodía Víctor Herrero; Poniente Marcos Rubio, y Norte Marcelo Alvarez: líquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 800.

Núm. 117. D. Antonio Carrasco: una tierra en los Colmenarejos, de haber seis fanegas de tercera clase: linda al Saliente Victorio Martin; Mediodía la dehesa de Navalquejigos; Poniente Nicolás Ventura, y Norte José Martin: líquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 800.

Núm. 126. D. Cipriano Pastor: una tierra en la Moraleja, de haber cuatro fanegas de tercera clase: linda al Saliente Lorenzo Muñoz; Mediodía Valentin Hernandez; Poniente Lino Plaza, y Norte Severiano García: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 134. D. Silvestre Sanchez: una era al Canalizo, de haber una fanega de tercera clase: linda al Saliente Víctor Herrero; Mediodía el camino; Poniente el arroyo, y Norte Víctor Herrero: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 88. D. Manuel Panadero: un herren en sitio de los Casamochuelos, de haber seis celemines de tercera clase: líquido imponible 8 pesetas; capitalizado en 266 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Fresnedillas á 2 de Junio de

1875.—El Juez municipal suplente, Felipe de la Plaza.—El Comisionado, Pedro Atienza.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de

la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Chinchon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del partido de Chinchon, refrendada por mí el actuario, en los autos de concurso voluntario de D. Bernardino de Aparicio, se hace público por el presente que en junta celebrada por los acreedores el día 26 de Mayo último, fueron nombrados Síndicos conforme al art. 543 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo elegidos D. Antonio y D. Felipe de las Heras; previniendo por el presente que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado, segun lo preceptuado en el artículo 547 de la misma ley.

Chinchon 2 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza.—José Novoa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pendas y Diaz, con el fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo, á la una de la tarde, para la celebracion del juicio que tiene pendiente por las lesiones causales que ha sufrido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Secretario, Pio Tornero.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.